MEMORANDO

20202413010482 3

202024130104823

Bogotá, D.C., **19-05-2020**

PARA: **INGRID ROSARIO NARVAEZ CASTRO**
Directora (E)

DE: **BLADIMIR A. HINESTROZA H.**
Profesional Universitario
LUZ AMANDA RODRIGUEZ CELIS
Coordinadora Git Administrativa y Financiera.

ASUNTO: ***"Adquisición e instalación nuevos puntos de red y corriente regulada para los puestos de trabajo de los responsables de ejecutar los procesos misionales y de apoyo del fondo nacional de estupefacientes."***

Que el Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social: ratificando en su Artículo 26: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

El Artículo 20 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes *"la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional"*

En desarrollo de lo anterior, el Fondo cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública."
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

Mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto en mención, se facultó al director del Fondo Nacional de Estupefacientes para *"establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del consejo de administración".*

Mediante Resolución 735 de 2016, se establecieron los siguientes Grupos Internos de Trabajo en el Fondo Nacional de Estupefacientes: **i**. Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado, **ii**. Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización, **iii**. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera, **iv**. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Recursos y Apoyo Operativo, asignando funciones a los mismos, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos, así como gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del Fondo.

De acuerdo con el artículo 3 de la citada resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera tiene a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con los temas de tecnología e informáticas, así:

"(…)

8. *Efectuar las acciones necesarias para el cuidado, mantenimiento, protección, preservación y acceso a la información sistematizada de la Unidad de manera oportuna y diligente.*
9. *Identificar oportunamente las necesidades de los sistemas de información de la Unidad y ejecutar las acciones que permitan atender las demandas de equipos, redes, software y hardware y consolidación del sistema de información de la Unidad.*
10. *Mantener y preservar la seguridad de la información a cargo de la Unidad y disponer de los mecanismos necesarios para la adecuada administración y manejo de la misma.*
11. *Las demás funciones asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley"*

De igual forma, mediante la Resolución No. 046 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en el director del Fondo la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes.

Necesidad específica.

El Fondo Nacional de Estupefacientes requiere contratar la adecuación del cableado estructurado (puntos de red – categoría 6, puntos eléctricos) Lo anterior es necesario para el funcionamiento de la red del fondo la cual está compuesta de computadores, impresoras, internet, telefonía IP y servidores.

Teniendo en cuenta que, en el FNE, no se cuenta con los puntos de red suficientes para las conexiones y sumado a lo anterior se evidencia que los profesionales que integran el FONDO y coadyuvan con el cumplimiento de su misión han incrementado en número, por tanto, no se cuenta con la infraestructura de red suficiente para integrar los equipos del personal que ha ingresado a prestar sus servicios en la entidad.

Es importante resaltar que en la actualidad varios funcionarios y contratistas aún no han podido conectar sus equipos de cómputo a la red en forma adecuada debido a la falta de puntos de datos y otros equipos de cómputo están conectados a la red eléctrica normal y no a la regulada.

Definición técnica de la forma en que el Fondo Nacional de Estupefacientes puede satisfacer su necesidad:

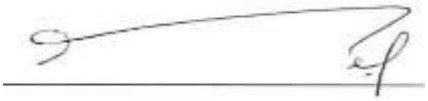
La necesidad descrita se satisface mediante la instalación de nuevos puntos de red y corriente regulada, certificándolos, armándolos en el gabinete y rack de comunicaciones; identificándolos y maquillándolos, suministrando los patch cord certificados para cada punto de red nuevo en pro de garantizar la conectividad de todo el personal de planta y prestadores de servicios que integran el Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la contratación de una empresa que brinde los servicios de instalación de puntos de red y corriente regulada para la infraestructura informática del Fondo Nacional de Estupefacientes.

Cordialmente,



LUZ AMANDA RODRIGUEZ CELIS
Coordinadora Git Administrativa y Financiera



BLADIMIR A. HINESTROZA H.
Profesional Universitario.
GIT Administrativo y Financiero



Vo. Bo.
INGRID NARVAEZ CASTRO
Directora (E) FNE

Elaboro: B. Hinestroza
Reviso: N Rodriguez